

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA **ISAAC AVILA RODRIGUEZ** con **RFC AIRI840531RY3**, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### A) Declara EL PRESTADOR:

- 1.- Haber nacido el día 31 de mayo de 1984, tener 33 años de edad, de nacionalidad Mexicana, con domicilio ubicado en calle Cenit No. 1147, col. Residencial del bosque, c.p. 44510, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y estar dedicada al desarrollo de actividades profesionales de servicios de ilustración.
- 2.- Que es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y con la capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este contrato para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO por las ilustraciones "LEYENDAS", "JUAN RULFO" y "PARA QUE DEBEN LEER LOS NIÑOS" para el Periódico "El Ciudadano de Jalisco".

##### B) Declara EL PRESTATARIO:

- 1.- Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- 2.- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.
- 3.- Desear utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para realizar la investigación y análisis de información para la elaboración del diagnóstico urbano de Guadalajara y el área metropolitana.

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- En virtud del presente, el PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los servicios de las ilustraciones "LEYENDAS", "JUAN RULFO" y "PARA QUE DEBEN LEER LOS NIÑOS" para el Periódico "El Ciudadano de Jalisco".

Los trabajos resultantes de la prestación del servicio serán entregados por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

SEGUNDA.- Como resultado de la manifestación contenida en la declaración tercera de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, menos las retenciones por el servicio prestado.

TERCERA.- Se estipula la vigencia del presente contrato será por el mes de agosto 2017 debiendo entregar el proyecto durante el periodo.

CUARTA.- Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios para que el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

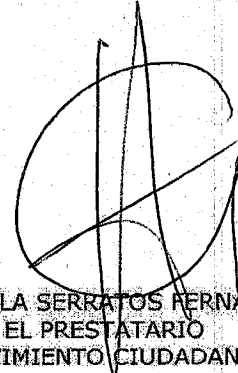
QUINTA.- Este contrato es de prestación de servicios independientes por lo que EL PRESTATARIO no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole con el prestador o las personas que llegaren a estar a su cargo solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas en este contrato.

SEXTA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Judiciales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiere corresponder.

Leído que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Guadalajara, Jalisco, el 01 de agosto del año 2017.



ISAAC AVILA RODRIGUEZ  
EL PRESTADOR



GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ  
EL PRESTATARIO  
MOVIMIENTO CIUDADANO